

Servicios Médicos de Emergencia

Mediante la Orden Ejecutiva Número OE-2013-009 el Honorable Alejandro García Padilla, Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, le ordena al Secretario de Salud tome las medidas necesarias para garantizar que ninguna institución médica hospitalaria le inquiera a persona alguna que acuda a sus instalaciones para recibir asistencia en una emergencia médica ni a sus familiares y acompañantes sobre su estatus migratorio.

Por otra parte la Ley federal "Emergency Medical Treatment and Labor Act" (EMTALA) protege a los pacientes para que no sean transferidos a otra institución hospitalaria.

OE de Salud del Municipio de San Juan donde se le dará asistencia a las mujeres embarazadas durante el periodo de gestación en el parto y postparto sin importar el estatus migratorio.

OFICINAS GUBERNAMENTALES

Departamento de Hacienda	787-721-2020
Departamento de Transportación y Obras Públicas	787-722-2929
Tribunal Supremo de Puerto Rico	787-723-6033
Policía de Puerto Rico	787-723-2020
Departamento de la Familia	787-294-4900
Administración de Familias y Niños	787-625-4900
Departamento de la Vivienda	787-274-2527
Administración de Vivienda Pública	787-759-9407
Administración para Adiestramiento Futuros Empresarios y Trabajadores	787-722-2190
Procuradora de la Mujer	787-722-2977
Comisión de Derechos Civiles	787-764-8779

Oficina de Orientación y Servicios a Inmigrantes en Puerto Rico (OOSI)

DEPARTAMENTO DE ESTADO

Calle San José Esq. San Francisco
Viejo San Juan, Puerto Rico 00902

PO Box 9023271

San Juan, Puerto Rico 00902-3271
Tel. (787) 722-2121 ext. 1274 y 3298

MENSAJE DEL SECRETARIO

El Departamento de Estado ha tomado medidas importantes para mejorar la calidad de vida de los inmigrantes que viven en nuestro país.

Esta Oficina de Orientación y Servicios a Inmigrantes en Puerto Rico es una de nuestras mejores iniciativas. Su función es orientar a la comunidad acerca de sus derechos y reclamos así como ofrecerle servicios educativos generales para el mejoramiento de su desempeño y el avance de sus trámites migratorios.

Los extranjeros que conviven con nosotros y aportan positivamente al crecimiento de nuestra economía y al desarrollo de nuestra sociedad, encontrarán en esta su oficina un recurso valioso para recibir información relacionada con sus derechos y obtener la orientación que necesitan.


David E. Bernier Rivera
Secretario de Estado



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE
PUERTORICO
DEPARTAMENTO DE ESTADO

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE
PUERTORICO
DEPARTAMENTO DE ESTADO



**Orientación y Servicios a
Inmigrantes en Puerto Rico
(OOSI)**

Orientación y Servicios a Inmigrantes en Puerto Rico

La Oficina de Orientación y Servicios a Inmigrantes en Puerto Rico fue creada mediante la Ley Núm. 254 del 28 de octubre del año 2000.

Misión

Atender sensible y diligentemente los asuntos de los inmigrantes residentes en Puerto Rico, a fin de que mediante su propio esfuerzo, desarrollen alternativas para la solución de sus problemas y necesidades particulares.

Visión

Contribuir a mejorar la calidad de vida de los inmigrantes en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico y en consecuencia del pueblo de Puerto Rico, al efecto de proveer los aspectos positivos del crisol de culturas que resulta de esta población y que a su vez enriquecen la sociedad puertorriqueña.

Objetivos

Fomentar la participación y la integración de los ciudadanos extranjeros en la vida pública del país. Que desarrollen su sentido de pertenencia como integrantes de la sociedad puertorriqueña en todos sus derechos, privilegios y obligaciones.

Coordinar los servicios entre los residentes extranjeros y agencias Estatales, Municipales y Federales para facilitar la pronta atención de sus casos y el seguimiento de los mismos.

Establecer y mantener relaciones de trabajo efectivas con el negociado de ciudadanía y Servicios de Inmigración de los Estados Unidos y con el Cuerpo Consular acreditado en Puerto Rico.

Establecer un banco de recursos de extranjeros calificados para participar en la fuerza laboral.

SERVICIOS

- ◊ Referidos y seguimiento de casos con las agencias estatales, municipales y federales
- ◊ Cursos de alfabetización, Educación Básica y Ley 188 (equivalencia académica para obtener el Certificado de cuarto año) en coordinación con el Departamento de Educación.
- ◊ Cursos de inglés conducentes a la obtención de la ciudadanía norteamericana sin costo alguno en horario nocturno, ofrecidos por maestros titulados en el idioma inglés del Departamento de Educación.
- ◊ Traducción de documentos al idioma inglés que son necesarios en los trámites con el Negociado de Ciudadanía y Servicios de Inmigración.
- ◊ Complementar los documentos y formularios necesarios en trámites con el Negociado de Ciudadanía y Servicios de Inmigración:
 - Solicitud de Ciudadanía
 - Solicitud de trabajo
 - Petición familiar
 - Ajuste de condición
 - Cambios de tarjeta de residencia
 - Cambio de tarjeta de residencia condicional
 - Cambio de dirección
 - Solicitud acción diferida
 - Petición para prometido (a)
 - Solicitud de exención de causal de Inadmisibilidad.
 - Solicitud de reemplazo de documento
 - Petición de estatus U para no inmigrante
 - Declaración jurada de patrocinio económico bajo



la sección 213A de la Ley.

- Solicitud Certificado de naturalización / ciudadanía.
- Solicitud de exención de tarifas



BENEFICIOS GUBERNAMENTALES

Si no eres ciudadano norteamericano, pero eres residente permanente puedes recibir ciertos beneficios.

Seguro Social

Si has contribuido al sistema de Seguro Social como trabajador o se te ha descontado dinero de tu cheque, podrías recibir Seguro Social por incapacidad, jubilación o beneficios para sobrevivientes. Tienes que haber residido legalmente en los Estados Unidos. No recibirás los beneficios si has sido deportado.

Educación Pública

Mediante la Orden Ejecutiva OE2013-008 el Honorable Alejandro García Padilla, Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, ordena al Secretario de Educación que adopte la reglamentación necesaria para garantizar que todos los habitantes de Puerto Rico tengan acceso al Sistema Público de Enseñanza independientemente de su estatus migratorio.

Licencia Provisional de Conducir

La Cámara de Representantes aprobó la legislación que autoriza a otorgar una licencia provisional de conducir a los extranjeros residentes en la isla sin importar su estatus migratorio.

El proyecto número 900 enmienda la Ley de Vehículos y Tránsitos de Puerto Rico y deroga la Ley 79 de 2005, conocida como la Ley de Requisitos para obtener permiso (licencia) para conducir vehículos de motor en Puerto Rico.